



por Anticidad apostolica. Por quanto hallandose vacante
la vara de Alcalde mayor de la villa de Caravaca teniente
no de la misma orden, de tercera clase por traslado de D.
Bernardo Jose Nevora q. ha servido a la de Moratalla, y Com.
viniendo a mi P. Servicio, proveida en persona de inteligencia
practica y experiencia, concurriendo estas y otras buenas circun-
stancias en D. Jose Jorge del Molino Alcalde mayor que ha
sido de la referida villa de Moratalla, y otras, donde ha re-
guntado con integridad la P. Jurisdiccion, y esperando de su
celo q. asi lo continuara en adelante, por resolucion a Comen-
ta de mi Consejo de las Ordenes, de seis de Agosto de este año,
he venido en nombrarle como en virtud del presente le
nombro p.^a la referida vara de Caravaca, con los officios de
Justicia civil, y criminal, Alcajoria, y Alguacilazgo, que
ha de servir por espacio de seis años contados desde el dia en
q. fuere recibido a este empleo, y por el demas tiempo que
por mi no se proveyere, excepto en el caso en que comoviere
exceps dignos de que sea removido o castigado, o quando
por algun motivo o motivo de utilidad publica, se creyere
necesario o conveniente promoverle antes de cumplir
su Sexenio: Por tanto, mando a vos el Consejo Justicia y Re-
gimiento, Caballeros, Escuderos, oficiales, y Hombrs buenos de
la expresada villa de Caravaca, q. en virtud de este despach-
cho, y habiendole hecho primero el D. Jose Jorge del Molino
el juramento q. se acostumbra en el caso de mi Consejo,
le recibais y admitais por tal mi Alcalde mayor, y le doneis